

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## CONSIDERANDO:

Que con Acuerdo Ministerial No. 107, de 1 de septiembre de 1938, se otorgó personería jurídica a la Comuna "LAS GILCES", domiciliada en la parroquia Crucita del cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

Que con oficio No. 0278 DPA-MA, de 11 de abril del 2000, el Director Provincial Agropecuario de Manabí (E), declara en acefalía al Cabildo y envía dos ternas.

Que con memorando No. 251 DDC/DGOC, de 10 de mayo del 2000, el Director de Desarrollo Campesino, sugiere la primera terna.

Que el Director de Asesoría Jurídica informó sobre la legalidad del trámite; y,

En virtud de lo que establece el art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas,

## ACUERDA:

Art. 1.- Designar como miembros del Cabildo de la Comuna "LAS GILCES", para el tiempo que falta se cumpla el período para el cual fue elegido el Cabildo anterior, a las siguientes personas:

MANUEL MARÍA DEMERA DEMERA  
LUIS JAVIER LUCAS MERO  
MARTHA ISABEL VERA ALCTVAR  
GIL ANTONIO LUCAS DEMERA  
EDITH AUXILIADORA ARAGUNDIZ

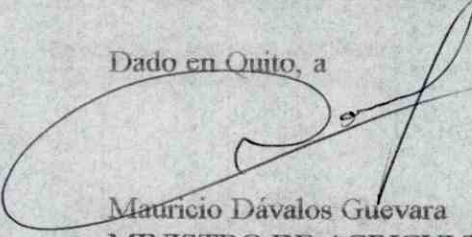
PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTE  
TESORERO  
SINDICO  
SECRETARIA


Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino.

Art. 3.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

07 JUN 2000

  
Mauricio Dávalos Guevara  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA.

  
LE/VIA/tpc  
00-05-31  
H.C. 346